

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

**¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!**

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 17 de octubre de 1941 por la que se dictan normas que faciliten la adopción de los acogidos en Casas de Expósitos y otros establecimientos de beneficencia.*

Las normas sobre adopción contenidas en el capítulo V, título séptimo, libro primero del Código Civil, no han satisfecho en la práctica el propósito de suplir los vínculos paternofiliales fundados en la generación, respecto de los seres más desvalidos e inocentes, abandonados en el torno de una Casa de Expósitos o recogidos en otros establecimientos de beneficencia.

Respecto de ellos es muy frecuente el prohijamiento, que, casi siempre, crea lazos de verdadera afección familiar, que ligan perdurablemente al prohijado con sus prohijantes, sin que, por las dificultades procesales, se constituya un verdadero estado jurídico dentro de las normas que para la adopción señalan las disposiciones vigentes; y así llega un día en que, al tenerse que acreditar, por razón de estudios o del matrimonio del acogido, su filiación verdadera, se quiebran y destrozan violentamente las ilusiones nacidas de dicho afecto, engendrado por su convivencia con los que tenía por padres, al descubrir su origen turbio y deshonesto.

Parece, por ello, conforme al espíritu de protección al débil, que inspira nuestro Glorioso Alzamiento, corregir tan grave deficiencia de la legislación civil, y en su consecuencia,

Dispongo:

Artículo primero. Los acogidos en Casas de Expósitos y establecimientos benéficos, cuya tutela corresponde a la Administración de los mismos, con arreglo al artículo 303 del Código Civil, podrán ser adoptados por personas idóneas a juicio de aquélla.

Art. 2.º El expediente de adopción se tramitará exclusivamente por la Administración del establecimiento benéfico en que se encuentre el presunto adoptado, y se limitará a averiguar la moralidad y honradez del adoptante o adoptantes y a oír al adoptado, si fuese mayor de catorce años, así como a sus parientes naturales más próximos, si fueren conocidos.

Art. 3.º El expediente será elevado a la aprobación del Juez de primera instancia competente, quien, previa audiencia del Ministerio Fiscal, y si encuentra cumplidos los trámites del artículo anterior, lo aprobará mediante providencia, que habrá de dictar en el término máximo de los ocho días siguientes a la recepción del expediente, ordenando el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, que suscribirán los que soliciten la adopción y el Presidente de la Diputación Provincial de quien dependa el establecimiento en que se encuentre el adoptado, o la persona en que aquél delegue.

Si el juez observare algún defecto en la tramitación del expediente, lo devolverá en igual término de ocho días a la Administración del establecimiento de su procedencia, para que el defecto se corrija.

Art. 4.º La escritura de adopción se anotará en el respectivo Registro Civil, expresándose todos los extremos y circunstancias que se deduzcan de la misma.

Las certificaciones ulteriores y la inscripción de la escritura sólo expresarán el nombre y apellidos del adoptado y de su adoptante o adoptantes.

Art. 5.º La Administración del establecimiento benéfico correspondiente quedará obligada a vigilar la conducta del adoptante hasta la mayor edad del adoptado, pudiendo, en su caso, dejar sin efecto la adopción.

Los padres naturales del adoptado tendrán también derecho a impugnar la adopción o a dejarla sin efecto, en el caso de que deseen recuperar su hijo, solicitándolo así, previa la debida justificación y garantías, de la Administración del establecimiento benéfico de donde proceda el adoptado.

Este será, además, oído antes de resolver, si fuere mayor de catorce años.

Art. 6.º Los adoptados con arreglo a los preceptos de esta Ley adquirirán todos los derechos establecidos en los artículos 175, 176, 177 y 180 del Código Civil, y los adoptantes, los del artículo 175, debiendo, además, reunir las condiciones del 173 y alcanzándoles las prohibiciones del 174 del propio Código.

Art. 7.º Ninguno de los funcionarios que intervengan en estos procedimientos percibirá derecho ni retribución alguna por su intervención,

extendiéndose todas las diligencias y escritura en papel de sello de oficio.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 17 de octubre de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre.)

(G. C.—3.873)

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

Los Boletines Oficiales del Estado números 107 y 115 (fechas 17 y 25 de abril último) publican normas a las cuales deben someterse la propaganda con fines turísticos y la confección de carteles de propaganda a los expresados fines, y teniéndose conocimiento que en diversos casos no han sido tenidas en cuenta las referidas normas, se recuerda el exacto cumplimiento de las mismas a los efectos procedentes.

Madrid, 10 de noviembre de 1941.  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—3.904)

#### Secretaría general.—Sección 1.ª

En el día de la fecha se ha acordado por este Gobierno declarar vedado de caza la finca denominada «El Plantío de Nuestra Señora del Pilar», sita en los términos municipales de Aravaca, Majadahonda, Las Rozas y Pozuelo, propiedad de don José Luis de Oriol y Uríguen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1941.  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—3.926)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 31 de octubre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material cerámico (ladrillos, tejas, baldosas, rasillas, baldosines, etc.), con destino a los servicios municipales, durante un año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.—  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.738)

La Excm. Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas el día 31 de octubre próximo pasado y 5 del que cursa, respectivamente, se han servido acordar se añadan, en su Título VI, capítulo V, formando el Apartado 8.º, que llevará el siguiente epígrafe: «Reglas a que ha de someterse la instalación de anuncios en la Puerta del Sol», varios anuncios regulando dicha materia, que para conocimiento del público se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Secretaría, durante el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.  
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.739)

#### Secretaría.—Sección de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó la aplicación y percepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que, con motivo de las obras de pavimentación realizadas, han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las calles de Alburquerque, España, Oli-

var, Alcalá Galiano, Esgrima y Cerdón.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 11 de noviembre de 1941. El Secretario accidental, P. de Górgolas.

(O.—2.740)

### Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

M A D R I D

PAGOS A LOS BENEFICIARIOS DE COMBATIENTES Y EX COMBATIENTES QUE TENGAN RESUELTO SU EXPEDIENTE EN ESTA COMISION PROVINCIAL, DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE ULTIMO

Se anuncia, para general conocimiento de todos los interesados, que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, 4), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresa:

Día 11, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, desde el 1 al 500.

Día 11, tarde.—Los beneficiarios Combatientes, desde el 501 al 750.

Día 12, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, desde el 751 al 1.000.

Día 12, tarde.—Los beneficiarios Combatientes, desde el 1.001 al 1.250.

Día 13, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, desde el 1.251 al al 1.500.

Día 13, tarde.—Los beneficiarios Combatientes, desde el 1.501 al final.

Día 14, mañana.—Los beneficiarios ex Combatientes, desde el 1 al final, e incidencias.

Día 14, tarde.—Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios de Combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del Subsidio lleva incorporado al Ejército, y en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenece. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de ficha.

El Subsidio que les corresponde a los beneficiarios de ex Combatientes, se abonará solamente a aquellos que pertenezcan al segundo semestre del reemplazo de 1938 y posteriores, y siempre que no hayan percibido las diez mensualidades reglamentarias, ya que si concurren en este caso, serán dados de baja, de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días de pagos señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponda, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el certificado oportuno, que justifique las causas de la no presentación. De no cumplir estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 8 de noviembre de 1941.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas. (G. C.—3.860)

### Caja Nacional de Subsidios Familiares

PRESTAMOS A LA NUPCIALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1941 y en las Ordenes Ministeriales de 7 de marzo y 11 de octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Madrid que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

53 de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

31 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de ex Combatiente, la edad máxima para concursar será de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y la C. N. S. Locales, y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sagasta, número 6, hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de ex Combatientes en nuestra Guerra de Liberación.

Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del salario pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Madrid, 1 de noviembre de 1941.—El Delegado Provincial. (G. C.—3.868)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Martínez Ponce, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de sopa de almendra, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Martínez Ponce para instalar, en la calle de Constantino Rodríguez, número 14, una fábrica de sopa de almendra, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª Queda prohibido circunstancialmente el utilizar para la fabricación de esta sopa primeras materias intervenidas.

2.ª El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de un mes, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.865) (Z.—790)

### Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid

CONCURSO

para la provisión de la plaza de Jefe de Contabilidad del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Madrid

Hallándose vacante en este Colegio la plaza de Jefe de Contabilidad, dotada con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, se convoca oposición para cubrirla, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Podrán tomar parte en ella todos los españoles varones, comprendidos entre los veintitrés y treinta y cinco años de edad, que sean Profesores Mercantiles colegiados y carezcan de defecto moral o físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo.

Segunda. La plaza se cubrirá con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 4 de julio de 1940.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo en instancia dirigida al señor Presidente del Colegio, en la que harán constar sus circunstancias personales, su domicilio y méritos que aleguen. Acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando estuviere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Profesor Mercantil o documento acreditativo de haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para su obtención.

c) Documentación que justifique estar colegiado con seis meses de antelación como mínimo, a la fecha de esta convocatoria.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

f) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen.

g) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni de-

fecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

h) Los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, acreditarán documentalente la condición por la que le sea aplicable esta Ley.

Cuarta. Las instancias, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro del Colegio, en el plazo de quince días, a cuenta de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. La oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que se determine.

Sexta. Los ejercicios de oposición serán tres: prácticos el primero y tercero, y teórico, el segundo. Todos serán eliminatorios, y el cuestionario correspondiente estará expuesto al público en la Secretaría del Colegio.

Séptima. La gestión del opositor que resultare aprobado, deberá ser garantizada con una fianza de cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no se le dará posesión de la plaza. La garantía se establecerá en el plazo que la Junta de gobierno señale, pasado el cual sin constituirla, perderá el opositor los derechos adquiridos.

Madrid, 8 de noviembre de 1941.—El Presidente (firmado).

(O.—2.741)

### 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Declarado de firme la necesidad de ocupación de terrenos en el término municipal de Gargantilla del Lozoya, con motivo de las obras del tramo E, Trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera del F. C. de Madrid a Burgos, y en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Expropiación Forzosa, se advierte a los propietarios interesados, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan ante el Alcalde de Gargantilla del Lozoya, por sí o por medio de apoderados en forma, para hacer la designación de peritos que les represente, debiendo advertirles que dichos peritos han de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, 32 de su Reglamento, y disposiciones posteriores, así como que si no reúnen dichas condiciones o no se hace su designación en el plazo de ocho días, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración, y que por nombramiento de 31 de octubre último, es el Ayudante de Obras Públicas don Francisco Irigaray Rincón.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, C. Fesser.

(G. C.—3.870)

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificadora de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiados en el término municipal de Chozas de la Sierra, con motivo de la ejecución por el Estado de las obras del Trozo tercero, Subsección primera, Sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la nece-

sidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Chozas de la Sierra, la necesidad de nombrar persona que los represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el indicado plazo de veinte días, o designar persona que no sea vecina de la repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos indicados.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, segundo Jefe,  
C. Fesser.

(G. C.—3.871)

## Cruz Roja Española

### Asamblea Suprema

*NORMAS para el ingreso de los Médicos Auxiliares de la Cruz Roja Española.*

Se ingresa en la categoría de Médicos Auxiliares mediante oposición con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 9 de noviembre de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1940.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones se compondrá de un representante de la Sanidad Nacional, otro de los Colegios de Médicos, otro de la Facultad de Medicina y dos Vocales más, uno Médico y otro Cirujano, que sean Jefes de número de la Cruz Roja.

Los Reglamentos, programas y normas, en triplicado ejemplar, a que se sujeten las convocatorias, se remitirán con la debida antelación a la Dirección General de Sanidad para su examen, aprobación o reparos.

El programa de estas oposiciones será redactado por dos Médicos de la Cruz Roja Española, uno Médico y otro Cirujano, en unión del Inspector general Médico. Este programa constará de cien temas de carácter general médico y otros cien de carácter general quirúrgico; será publicado con cuatro meses de anticipación a la fecha de las oposiciones y podrá tener validez para dos años sucesivos, al cabo de los que tendrá que ser revisado y renovado por un nuevo Tribunal médico en la forma antedicha.

Las oposiciones se convocarán una vez al año, reuniendo en una misma convocatoria las vacantes de Médicos Auxiliares pertenecientes a los diferentes Establecimientos médicos de la Cruz Roja de un Distrito Universitario, es decir, se convocarán tantas oposiciones como Distritos Universitarios existen en España, y se celebrarán, precisamente, en la capital del Distrito Universitario y Hospital de la Cruz Roja, si existiera, o en el de la Facultad de Medicina, previa autorización del Decano.

El anuncio de las oposiciones, cualquiera que sea el Distrito Universitario donde se efectúen, se hará por la Inspección General Médica de la Cruz Roja, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia correspondiente a la del Distrito Universitario, en la prensa local de mayor circulación y en el *Boletín Oficial*

de la provincia, con cuatro meses de antelación.

Para ello, todos los Establecimientos de la Cruz Roja tendrán la obligación de remitir a la Inspección General Médica de la Cruz Roja la lista de las vacantes de Médicos Auxiliares que existan en primero de julio de cada año, con el fin de que puedan anunciarse las antedichas vacantes en la primera decena del mes de agosto y celebrarse las oposiciones en el mes de noviembre.

A la vez que se anuncien las vacantes, se publicará también el programa que sirva de norma, que será igual para todos los Distritos Universitarios en el mismo año.

Las oposiciones consistirán:

1.º En un ejercicio escrito, con el tiempo máximo de tres horas, sobre dos temas, uno médico y otro quirúrgico, iguales para todos los opositores y sacados a la suerte entre los que constituyen el programa médico-quirúrgico publicado en el mismo año.

2.º En un ejercicio de carácter clínico sobre un enfermo, médico o quirúrgico, a la suerte, entre los elegidos por el Tribunal, en número triple al de los opositores que deban actuar en la misma sesión o estén hospitalizados o asistidos en el Hospital o Dispensario de la Cruz Roja, o, en su defecto, en el facilitado por la Facultad de Medicina. Para este ejercicio dispondrán los opositores de media hora para la exploración, en la que podrán utilizar los elementos de que disponga el Hospital o Dispensario.

Un tercer ejercicio consistirá en la interpretación de análisis, radiografías, preparaciones microscópicas, etcétera, correspondientes a un enfermo.

Para la exposición de estos dos ejercicios dispondrá cada opositor de treinta minutos para cada uno.

Una vez realizado un ejercicio y después de cada sesión, el Tribunal puntuará a los opositores, colocándose inmediatamente una lista de los Médicos que hubieren actuado y la puntuación que les corresponda. El número máximo de puntos que se puede conceder en cada ejercicio será el de 20, y al final de los ejercicios se sumarán los obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios, constituyéndose así la puntuación definitiva, que servirá para la colocación por orden de mayor a menor puntuación de los Médicos que hayan actuado.

Aquellos opositores cuya suma total de puntuación no alcance a 10 puntos, serán excluidos de la lista de aprobados.

Confeccionada esta lista de puntuación, y a la vista de las vacantes existentes (a las que podrán agregarse las producidas desde la fecha de la convocatoria a la de celebración de las oposiciones), cada opositor aprobado, y por orden, elegirá, en sesión que tendrá que celebrarse forzosamente el día siguiente del término de las oposiciones, la vacante que desee ocupar, y que anotará el Tribunal para proponer su nombramiento a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja.

Si hubiere más opositores que vacantes, los opositores que se quedaran sin plaza podrán ocupar, si les conviene, aquellas vacantes que se produzcan hasta el final del año en que se hayan celebrado las oposiciones.

Los Médicos Auxiliares propuestos por el Tribunal, nombrados por la Asamblea Suprema, recibirán de ésta su nombramiento oficial y tendrán la obligación de presentarse a prestar su servicio en el plazo máximo de un mes; si no lo hicieren, sin motivos justificados, se entenderá que renun-

cian a su derecho, y la Cruz Roja podrá cubrir la vacante entre los Médicos que reúnan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

Una vez presentados en el Establecimiento correspondiente todos los Médicos que hubieran elegido vacantes anunciadas por dicho Organismo, se les dará cuenta, por el Director, de los servicios de especialidades que pudieran elegir, para que lo hagan por orden de puntuación, dándoles posesión y presentándoles a los Jefes del Servicio correspondiente.

Madrid, 18 de agosto de 1941.—  
Visto bueno: El Director General de Sanidad.

#### CONVOCATORIA

Se anuncia convocatoria para cubrir por oposición 117 plazas de Médicos Auxiliares de la Cruz Roja, no retribuidos, que habrá de celebrarse en las capitales y Distritos Universitarios donde exista Facultad de Medicina, correspondiendo:

9 plazas a Barcelona (Hospital de la Cruz Roja de Lérida).

13 plazas a Granada (6 Hospital de Granada y 7 Dispensario de Málaga).

54 plazas a Madrid (32 Hospital Central; I Asamblea, 7; IV Asamblea, 13, y VI Asamblea, 2).

22 plazas a Sevilla (Hospital de Sevilla, 19; Hospital de Ceuta, tres Médicos de guardia).

12 plazas a Valencia (Dispensario de Murcia, 2; Dispensario de Cartagena, 10).

7 plazas a Zaragoza (Dispensario de Zaragoza, 6; Dispensario de Logroño, 1).

En cada Distrito universitario se cumplirá la Ley de 25 de agosto de 1939, que dispone que al 20 por 100 de las plazas no pueden concurrir más que los Caballeros Mutilados; a otro 20 por 100, los Oficiales Provisionales con la Medalla de Campaña, o condiciones para ella; otro 20 por 100, para ex Combatientes con Medalla de Campaña, o condiciones para ella; 10 por 100 para ex Cautivos con más de tres meses de prisión y adhesión incondicional al Movimiento; al 10 por 100, los huérfanos de víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos, y el 20 por 100 restante, a oposición libre.

Se verificarán las oposiciones por grupos en el mismo orden mencionado, y si al finalizar cada uno quedarán vacantes por cubrir, se agregarán al siguiente hasta el final de las oposiciones.

Para concurrir a estas oposiciones se necesita:

1. Ser español.
2. Poseer el título de Licenciado en Medicina.
3. No haber sido procesado ni sancionado con privación de cargos directivos.
4. Documentación comprobante de méritos y servicios médicos.

Entre las 117 vacantes figuran tres de Médicos de guardia en el Hospital de la Cruz Roja de Ceuta, y dos de Médicos de guardia en el Hospital de San José y Santa Adela, de Madrid.

Los primeros disfrutarán del sueldo de 300 pesetas mensuales y tendrán que prestar el servicio médico de guardia con arreglo al régimen interior del Establecimiento.

Los segundos podrán ser elegidos por orden de puntuación obtenida, siempre que reúnan las condiciones de ser soltero o viudo, sin hijos, y deberán prestar, además de la auxiliaría, el servicio de Médicos de guardia con arreglo al régimen interior del Establecimiento. A estos Médicos de guardia se les facilitará habitación con

cuarto de baño, manutención y el lavado de la ropa, percibiendo además 200 pesetas mensuales.

Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado del Gobierno en la Cruz Roja, se presentarán en la Asamblea Suprema, Eduardo Dato, núm. 18 (antes Cisne), o para su tramitación a ésta, en las Asambleas Provinciales o Locales antes de que terminen los cuatro meses siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

#### PROGRAMA OPOSICION A MEDICOS AUXILIARES DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

##### Medicina

Número 1. Organización Sanitaria de la Cruz Roja Española.—Hospitales.—Dispensarios.—Ambulancias.—Personal facultativo.—Enfermeras.—Sanitarios.

Núm. 2. Obra sanitaria que abarca la Cruz Roja Española.—En tiempo de paz.—En tiempo de guerra.—Sus relaciones con Sanidad Militar.

Núm. 3. Propagación de enfermedades por la alimentación.—Leche.—Agua.—Alimentos adulterados.—Alteraciones agudas y crónicas que pueden originar.

Núm. 4. Desinfección y desinsectación de locales y enfermos.—Sus variedades y procedimientos.—Aparatos y medios empleados.

Núm. 5. Inmunidad.—Alergia.—Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades alérgicas en diversos sistemas y aparatos.—Inmunidad congénita y adquirida.—Anafilaxia.

Núm. 6. Enfermedades por carencia.—Avitaminosis.—Cuadros clínicos.

Núm. 7. Diatesis hemorrágica.—Leucemia.—Hemofilia.—Perpuras.—Síndromas hemorrágicos de origen vascular.—Toxicosis capilares hemorrágicas.—Peliosis reumática.

Núm. 8. Epistaxis.—Hematemis y Hemoptisis.—Distinción y tratamiento.

Núm. 9. Anemias.—Anemia perniciosa.—Estudio clínico.

Núm. 10. Análisis de sangre.—Deducciones clínicas.

Núm. 11. Transfusión de sangre. Su técnica.—Grupos sanguíneos.

Núm. 12. Insuficiencia cardíaca.—Cuadros clínicos.—Asistolia.—Síncope.

Núm. 13. Lesiones valvulares del corazón.—Insuficiencia mitral.—Insuficiencia aórtica.—Estrecheces.—Compensación.

Núm. 14. Endocarditis, miocarditis y pericarditis.—Estudio clínico.

Núm. 15. Arterias coronarias.—Angina de pecho.—Trombosis de coronarias.

Núm. 16. Arterioesclerosis general.—Generalidades.

Núm. 17. Estudio clínico de las aortitis.

Núm. 18. Trombosis.—Embolia. Apoplejía.—Hemorragia cerebral.—Coma.

Núm. 19. Concepto del asma.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento de sus formas.

Núm. 20. Hipertensión arterial.—Hipertensión.—Esfigmometría.—Manifestaciones cardíacas, renales y otras.

Núm. 21. Arritmias.—Taquicardias.—Palpitaciones.—Estrásistoles. Significación.—Diferenciación.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Núm. 22. Tuberculosis pulmonar. Generalidades.

Núm. 23. Afecciones de la pleura.—Estudio clínico.

- Núm. 24. Pulmonía y bronconeumonía.—Estudio clínico.
- Núm. 25. Bronquitis.—Estudio clínico.
- Núm. 26. Coqueluche.—Estudio clínico.
- Núm. 27. Valoración clínica de los tos.—Los esputos.—Hemoptisis.—Fiebre y dolores en los síndromes pulmonares.
- Núm. 28. Edema y espasmos de la glotis.—Patogenia.—Síntomas.—Tratamiento.
- Núm. 29. Fisiopatología de la digestión gástrica.—Gastritis.—Estudio clínico.—Vómitos.—Sus variedades.—Síncopa gástrica.—Sondaje gástrico.
- Núm. 30. Úlcera simple de estómago y de duodeno.
- Núm. 31. Gárcinoma gástrico.—Estudio clínico.
- Núm. 32. Fisiopatología de la digestión intestinal.—Diarreas.—Estreñimientos.—Tratamiento.—Melena.
- Núm. 33. Función hepática.—Insuficiencia.—Ictericia.—Estudio clínico.
- Núm. 34. Angiocolitis.—Colecistitis.—Litiasis.—Estudio clínico.
- Núm. 35. Vermes intestinales.—Estudio clínico.—Anquilostomiasis.
- Núm. 36. Examen clínico de la orina.—Deducciones.
- Núm. 37. Dietética y tratamientos médicos de las enfermedades renales.
- Núm. 38. Litiasis renal.—Estudio clínico.
- Núm. 39. Nefrosis.—Nefritis.—Esclerosis renal.—Uremia.—Coma urémico.
- Núm. 40. Albuminaria.—Hematuria.—Estudio clínico.
- Núm. 41. Síndromes urinarios.—Oliguria.—Anuria.—Poliuria.—Poliquiuria.—Arritmias urinarias.—Hipostenuria.
- Núm. 42. Meningitis agudas y cerebrospinal.—Estudio clínico.
- Núm. 43. Meningitis tuberculosa.—Estudio clínico.
- Núm. 44. Punción lumbar.—Técnica.—Consecuencias clínicas.
- Núm. 45. Afaxia.—Concepto.—Variedades.—Disfonias.
- Núm. 46. Ataxia.—Concepto.—Etiología.—Síntomas.—Vértigo.
- Núm. 47. Parálisis general progresiva.
- Núm. 48. Neuritis.—Etiología general.—Neuritis alcohólica.
- Núm. 49. Histerismo.—Epilepsia.
- Núm. 50. Coreas en general.—En especial la de Sidenhan.—Atetosis.
- Núm. 51. Eclampsia.—Causas.—Estudio clínico.
- Núm. 52. Alteraciones de los reflejos.—Síntomas.
- Núm. 53. Infección.—Enfermedades infecciosas.—Generalidades.—Epidemiología.—Generalidades.
- Núm. 54. Del aislamiento de los enfermos infecciosos.—Condiciones en que debe efectuarse.—Vigilancia sanitaria de individuos procedentes de lugares epidemiados.—Ambulancias sanitarias.—Su adaptación a estos servicios.
- Núm. 55. Profilaxis de enfermedades infecciosas.—Vacunación anti-variólica.—Antidiftérica.—Antitífica paratífica.—Antiexantemática.—Antipestosa.—Eficacia de cada una de ellas.—Portadores de gérmenes.
- Núm. 56. Sarampión.—Estudio clínico.
- Núm. 57. Escarlatina.—Estudio clínico.
- Núm. 58. Viruela.—Varicela.—Estudio clínico.
- Núm. 59. Tifus exantemático.—Estudio clínico.
- Núm. 60. Fiebre tifoidea.—Estudio clínico.
- Núm. 61. Infecciones paratíficas.—Formas clínicas.
- Núm. 62. Colibacilosis.—Estudio clínico.
- Núm. 63. Erisipela médica.—Estudio clínico.
- Núm. 64. Anginas.—Cuadro clínico.—Complicaciones.
- Núm. 65. Difteria.—Cuadros clínicos.
- Núm. 66. Paludismo.—Fiebre recurrente.
- Núm. 67.—Gripe.—Estudio clínico.
- Núm. 68. Parotiditis.—Cuadros clínicos.—Complementos.
- Núm. 69. Sífilis.—Generalidades.
- Núm. 70. Gonococia.—Estudio clínico.
- Núm. 71.—Chancro blando.—Estudio clínico.
- Núm. 72. Sarna.—Pediculos.
- Núm. 73. Tiñas.—Sus formas clínicas.
- Núm. 74. Tétanos.—Estudio clínico.
- Núm. 75. Rabia.—Estudio clínico.
- Núm. 76. Fiebre de Malta.—Fiebre recurrente.—Estudio clínico.
- Núm. 77.—Estudio clínico de la fiebre.
- Núm. 78. Cólera morbo asiático.—Estudio clínico.
- Núm. 79. Peste bubónica.—Estudio clínico.—Fiebre amarilla.—Su estudio.
- Núm. 80. Alteraciones pluriglandulares.
- Núm. 81. Reumatismo agudo y crónico.
- Núm. 82. Obesidad y demacración.
- Núm. 83. Diabetes sacarina.—Generalidades.
- Núm. 84. Diabetes insípida.—Generalidades.
- Núm. 85. Gota.—Estudio clínico.
- Núm. 86. Bocio.—Mixedema.—Enfermedad bronceada.
- Núm. 87. Muerte aparente y real.—Procedimiento para distinguirlos.—Signos de la muerte.
- Núm. 88. Muerte repentina.—Con lesiones y sin lesiones.—Estudio de las causas más frecuentes.
- Núm. 89. Ahogados y ahorcados.—Tratamiento.
- Núm. 90. Alcoholismo agudo y crónico.—Estudio clínico.
- Núm. 91. Lesiones producidas por gases venenosos.—Gas de alumbrado. Oxido de carbono.—Gases de guerra.
- Núm. 92. Intoxicaciones agudas por arsénico, fósforo, mercurio, cobre y plomo.
- Núm. 93. Intoxicaciones agudas por cocaína beleño.—Acónito y Belladona.
- Núm. 94. Intoxicaciones agudas por el opio y sus alcaloides.
- Núm. 95. Eter.—Cloroformo.—Su empleo como anestésico.—Accidentes y medios de combatirlos.
- Núm. 96. Acción del frío.—Inso-lación.
- Núm. 97. Mal de las montañas.—Enfermedades del aire comprimido.—Fatiga física.
- Núm. 98. Actinoterapia.—Aplicaciones clínicas de los Rayos ultravioleta.—Técnica general.
- Núm. 99. Radioscopia y Radiografía.—Radioterapia y Radiumterapia.
- Núm. 100. Enfermedades simuladas y disimuladas.—Clasificación de ellas.—Diagnóstico de los fraudes clínicos.—Valor de los medios diagnósticos de sorpresa, astucia y violencia.
- Cirugía*
- Tema 1. Traumatismo en general.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 2. Heridas por arma de fuego.—Sus caracteres y tratamiento.
- Tema 3. Shock traumático.—Etiología.—Patología.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 4. Hemorragias.—Sus modalidades y tratamiento.
- Tema 5. Anemia y colapso pos-hemorragico.—Cuadro clínico y diferencias con el shock traumático.—Tratamiento.
- Tema 6. Transfusión sanguínea.—Indicaciones y técnica.
- Tema 7. Quemaduras y congelaciones.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 8. Inflamación.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 9. Asepsia y antisepsia.—Modos de conseguirla.
- Tema 10. Lingangitis y adenitis.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 11. Abscesos.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 12. Flemón difuso.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13. Septicemia y pioemia.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
- Tema 14. Gangrena gaseosa.—Etiología.—Síntomas y terapéutica.
- Tema 15. Carbunco.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 16. Forúnculo y ántrax.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 17. Úlceras y fístulas.—Su etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 18. Tuberculosis quirúrgica.—Patología.—Síntomas.—Localizaciones.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 19. Fracturas en general.—Síntomatología y diagnóstico.
- Tema 20. Tratamiento de fracturas en general.
- Tema 21. Métodos de extensión continua en el tratamiento de fracturas.
- Tema 22. Fracturas de la bóveda del cráneo.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 23. Fracturas de la base del cráneo.—Mecanismo.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
- Tema 24. Fracturas de los maxilares.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 25. Fractura de la columna vertebral.—Sus síntomas y consecuencias.—Tratamiento.
- Tema 26. Fractura de la clavícula.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 27. Fractura del extremo superior del húmero.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 28. Fractura diafisaria del húmero.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 29. Fractura del extremo interior del húmero.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 30. Fractura del cúbito y radio.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 31. Fractura de la pelvis.—Tipos.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 32. Fractura del extremo superior del fémur.—Mecanismo.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Secuelas.
- Tema 33. Fractura diafisaria del fémur.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 34. Fractura de la rótula.—Mecanismo.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 35. Fracturas de la tibia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 36. Fracturas del peroné.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 37. Fracturas de los meta-
- carpianos y metatarsianos.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 38. Osteitis y periostitis.—Etiología.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 39. Osteomielitis.—Etiología.—Evolución.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 40. Luxaciones en general.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 41. Luxaciones de la clavícula.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 42. Luxaciones del maxilar inferior.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 43. Luxaciones del hombro.—Modalidades.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 44. Luxaciones del codo.—Tipos.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 45. Luxaciones coxofemorales.—Variedades.—Etiología.—Síntomas y diagnóstico.
- Tema 46. Luxaciones de la rodilla.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 47. Luxaciones del pie.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 48. Artritis en general.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 49. Artritis tuberculosa en general.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 50. Coxalgia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 51. Artritis tuberculosa de la rodilla.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 52. Hidrartrosis y hemartrosis.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 53. Coxavara.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 54. Pies zambos.—Variedades clínicas.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 55. Heridas arteriales.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 56. Aneurismas.—Clasificación.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 57. Endarteritis.—Trombosis y embolia.—Estudio clínico y patogenia.—Tratamiento.
- Tema 58. Flebitis.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 59. Flebetaxias.—Varices.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 60. Tumores en general.—Etiología.—Patogenia.—Síntomatología y tratamiento.
- Tema 61. Carcinoma.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 62. Sarcoma.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 63. Reproducción tumoral.—Modalidades.—Tratamiento.
- Tema 64. Conmoción, contusión y compresión cerebral.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
- Tema 65. Epilepsia Jacksioana.—Su diagnóstico y tratamiento.
- Tema 66. Tumores de cerebro.—Cuadro general.—Idea sobre su terapéutica.
- Tema 67. Abscesos y flemón de cuello.—Sus tipos.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 68. Heridas del tórax.—Sus modalidades.—Síntomas y tratamiento.
- Tema 69. Pleuresía purulenta.—Absceso y gangrena pulmonar.—Sus síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 70. Cáncer de la mama.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 71. Mal de Pott.—Etiolo-

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. -- SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE OCTUBRE DE 1941

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.....
Agalaxia contag. <sup>a</sup>	Chinchón.....	Aranjuez.....	Ovina.....	218				218
Peste.....	Alcalá de Henares.....	Ribas y Vaciamadrid.....	Porcina.....	88		88		
Idem.....	Chinchón.....	Villaconejos.....	Idem.....		8		1	7
Rabia.....	Alcalá de Henares.....	Alcalá de Henares.....	Canina.....		1		1	
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....		2		2	
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	El Pardo.....	Porcina.....		1		1	
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Vallecas.....	Canina.....		1		1	
Viruela.....	Navalcarnero.....	Arroyomolinos.....	Ovina.....	500		500		
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Guadalix de la Sierra.....	Idem.....	6	18		8	16
Idem.....	Navalcarnero.....	Villaviciosa de Odón.....	Idem.....		20	10	5	5

Madrid, 10 de noviembre de 1941.—El Jefe del Servicio (firmado).

(G. C.—3.925)

gía.—Anatomía patológica.— Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 72. Contusiones y heridas del abdomen.—Sus modalidades.— Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.  
 Tema 73. Complicación de úlcera gástrica o duodenal bajo el punto de vista quirúrgico.—Su diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 74. Oclusión intestinal.— Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 75. Apendicitis aguda.—Su diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 76. Peritonitis aguda.— Etiología.— Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 77. Retención vesical.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 78. Hernias abdominales.— Su localización.—Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 79. Estrangulación herniaria.—Su diagnóstico.—Tratamiento.  
 Tema 80. Colelitiasis.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 81. Quiste hídrico del hígado.—Estudio general.— Tratamiento.  
 Tema 82. Tumores de ovarios.— Diagnóstico diferencial.— Tratamiento.  
 Tema 83. Tumores de matriz.— Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 84. Litiasis vesical.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 85. Estrecheces uretrales.— Abscesos y flemón urinario.—Síntomas y tratamiento.  
 Tema 86. Orquitis.— Hidroceles.— Su diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 87. Hemorroides.—Fisuras y fístulas de ano.  
 Tema 88. Cáncer del recto.  
 Tema 89. Conjuntivitis.— Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 90. Queratitis.— Síntomas.— Evolución.— Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 91. Otitis en general.— Su estudio y tratamiento.  
 Tema 92. Mastoiditis.— Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 93. Angina de Ludvig.— Diagnóstico y tratamiento.  
 Tema 94. Lesiones ulcerosas de la lengua.  
 Tema 95. Técnica de la entubación y traqueotomía.—Indicaciones.  
 Tema 96. Raquianestesia.— Sus ventajas.—Sus riesgos.  
 Tema 97. Anestesia local.— Sus modalidades y técnica.  
 Tema 98. Tabla hipogástrica.— Sus indicaciones y técnica.  
 Tema 99. Ligaduras de vasos.— Material y técnica.  
 Tema 100.—Técnica general de las amputaciones y desarticulaciones.  
 (G.—960) (Z.—788)

AYUNTAMIENTOS

OTERUELO DEL VALLE

El padrón de Edificios y Solares de este término municipal para los efectos tributarios de los años 1942 y 1943 y sus listas cobratorias para 1942, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y, en su caso, presentarse reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos, de copia o duplicidades.  
 Oteruelo del Valle, 5 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado.)  
 (G. C.—3.855) (X.—1.475)

VALDARACETE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento y durante los plazos reglamentarios, a efectos de reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia, los siguientes documentos que han de regir para el año 1942:

Matrícula Industrial y de Comercio.  
 Padrones y Listas cobratorias de riqueza Urbana.  
 Valdaracete, a 31 de octubre de 1941.—El Alcalde, Moisés Crespo.  
 (G. C.—3.852) (X.—1.478)

PARACUELLOS DE JARAMA

El Proyecto de modificaciones al Presupuesto, para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Paracuellos de Jarama, 16 de octubre de 1941.—El Alcalde, Francisco Ramos.  
 (G. C.—3.910) (X.—1.480)

CARABAÑA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante los plazos reglamentarios, a efectos de reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia, los siguientes documentos, que han de regir para el año 1942: Padrones y Listas cobratorias de la Riqueza urbana; Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Carabaña, 5 de noviembre de 1941.  
 El Alcalde, Rafael Talavera.  
 (G. C.—3.911) (X.—1.479)

CANILLAS

Para conocimiento general se anuncia al público que, a partir del día 15 de enero del año próximo, se realizarán las exhumaciones en el Cementerio de esta villa de los cadáveres inhumados con anterioridad al primero de enero de 1932 en sepulturas temporales, especiales y de beneficencia. Quienes deseen renovar las sepulturas, lo solicitarán, mediante instan-

cia, en las oficinas de este Ayuntamiento, antes del día 20 del próximo mes de diciembre, pasado cuyo plazo perderán el derecho a hacerlo y no se les admitirá reclamación de clase alguna.

Canillas, 7 de noviembre de 1941.—  
 El Alcalde - Presidente, Mario G. Zaera.  
 (G. C.—3.905) (X.—1.484)

VILLAVERDE DE MADRID

En la publicación del anuncio sobre habilitación de crédito al presupuesto vigente aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 30 de octubre último, se ha sufrido un error en la cantidad figurada, la cual es exactamente 43.421 pesetas, y no 13.421 que se figuraba.

Lo que se participa como enmienda al dicho anuncio.  
 Villaverde de Madrid, 5 de noviembre de 1941.—El Alcalde, C. Peñalver.  
 (G. C.—3.907) (O.—2.742)

GETAFE

El proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1942 se halla expuesto al público en las oficinas municipales, durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, en dicho plazo y los ocho días siguientes.  
 Getafe, 4 de noviembre de 1941.—  
 El Alcalde, Luis Rodríguez.  
 (G. C.—3.906) (X.—1.483)

HOYO DE MANZANARES

El Padrón de Edificios y Solares, Lista cobratoria, Matrícula Industrial y Padrón de la Patente Nacional de Automóviles de este término, a los efectos tributarios de 1942, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 6 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).  
 (G. C.—3.909) (X.—1.482)

HOYO DE MANZANARES

El Proyecto de Presupuesto municipal ordinario, formado por la Co-

misión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento para el año de 1942, en encuentra expuesto al público, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes, ante la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal.

Hoyo de Manzanares, a 6 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).  
 (G. C.—3.908) (X.—1.481)

ALCALA DE HENARES

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio de 1942, se expone al público por término de ocho días, durante los cuales y ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los particulares o entidades interesadas.

Alcalá de Henares, 6 de noviembre de 1941.— El Alcalde, Cayo del Campo.  
 (G. C.—3.853) (X.—1.476)

CHINCHON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

Chinchón, a 6 de noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Recuero.  
 (G. C.—3.857) (X.—1.473)

LEGANES

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal, se anuncia al público que, aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto de Gastos e Ingresos, así como las Ordenanzas de Exacciones para 1942, ambos expedientes se hallan expuestos al público en las oficinas municipales, durante quince

días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo y los quince días siguientes puedan ser examinados y deducirse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Leganés, 31 de octubre de 1941.—  
El Alcalde, Antonio M. Vegue.  
(G. C.—3.859) (X.—1.477)

#### ALGETE

Se expone al público, por término de cuatro días, el padrón de Edificios y Solares para 1942, y Listas cobratorias, para oír reclamaciones.

Algete, 1 de noviembre de 1941.—  
El Alcalde, G. Tellaeché.  
(G. C.—3.856) (X.—1.474)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Octavio Pérez Palá se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de Calefactor. (Secretaría del Lcdo. don Joaquín Garrigues.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.—  
El Oficial del Tribunal (firmado).  
(G. C.—3.924)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Velasco Hornero se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas de 21 de febrero de 1936, que destituyó al recurrente del cargo de Ingeniero municipal. (Secretaría del Licenciado don Joaquín Salcedo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.—  
El Oficial del Tribunal (firmado).  
(G. C.—3.923)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Blázquez Robles se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas de 29 de enero de 1941, por el que se acordó destituir al recurrente del cargo de Guardia municipal. (Secretaría del Lcdo. don Alejandro Bustamante.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El  
Oficial del Tribunal, F. Castro.  
(G. C.—3.922)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Por el presente edicto hago saber:

Que por este Tribunal, y en el expediente número 790-D., seguido contra Eduardo Frapolli Ruiz de la Herrán, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Eduardo Frapolli Ruiz de la Herrán, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.816)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 160-D., seguido contra Luis Recaséns Siches, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Luis Recaséns Siches, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.812)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 986-D., seguido contra Pío Muñoz Tierno, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan

formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Pío Muñoz Tierno, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.811)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 424-D., seguido contra José Maestro San José, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, José Maestro San José, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.815)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 463-D., seguido contra Pascual Tomás Taengua, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del

margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Pascual Tomás Taengua, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.814)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 273-D., seguido contra Ricardo Giménez Sánchez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Ricardo Giménez Sánchez, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.841)

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CÁDIZ

Don Juan Belloso Torres, Teniente Auxiliar de Estado Mayor y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz,

Por el presente edicto hace saber: Que el inculcado José Carmona Fernández, vecino de Cádiz, deberá presentarse en el término de ocho días en este Juzgado, situado en esta capital, en la plaza de Topete, núm. 8, tercero, a fin de que en el expediente que se sigue contra el mismo alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, advirtiéndole que caso de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cádiz, a 30 de octubre de 1941.—  
P. S. M., el Secretario (firmado).—  
El Juez instructor provincial, Juan Belloso.

(G. C.—3.765)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 514-D., seguido contra Pablo Vargas, se ha dictado auto con

esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Pablo Vargas, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.838)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 511-D., seguido contra Galo Martín Veloso, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan

formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Galo Martín Veloso, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.843)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 555-D., seguido contra Pablo Azcárate Flores, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán

en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Pablo Azcárate Flores, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.839)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 418-D., seguido contra Ramón Lamóneda Fernández, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifi-

co.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Ramón Lamóneda Fernández, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.837)

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 1.108-D., seguido contra Miguel Maura Gamazo, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Miguel Maura Gamazo, se hace público por el presente, que se publicará en el

Antonio Alvarez, don Diego Gómez, don Antonio Ocaña y don José Díez Amorós, reconociéndoles los servicios prestados con el carácter de temporeros, a partir de la fecha en que obtuvieron sus nombramientos iniciales, con anterioridad a la en que, mediante oposición, fueron nombrados auxiliares administrativos en propiedad, a efectos de cómputo de su historial como funcionarios y de los derechos administrativos que les son inherentes.

1.515. Conceder, en resolución de instancia cursada al efecto por la interesada, a la señorita Martina Mayoral Díaz, Auxiliar del Laboratorio Histoquímico del Hospital Provincial, licencia por enfermedad y plazo de cuarenta y cinco días, con sueldo, en razón a haber justificado facultativamente la dolencia que padece y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados.

1.516. Conceder a José Domínguez Alonso, Portero del Cuerpo de subalternos de esta Corporación, prórroga de cuarenta y cinco días, con sueldo, en la licencia que, por enfermedad e igual período de tiempo, le fué otorgada por acuerdo de esta Comisión Gestora de 31 de julio último, en razón a haber justificado facultativamente que persiste la dolencia que motivó la concesión anterior.

1.517. Quedar enterada de renuncia formulada ante el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, por el Médico interno don José Botella Llusia, y, en su virtud, disponer la baja definitiva del expresado facultativo, en su respectiva plantilla, a partir del día en que cesó en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

1.518. Desestimar instancia cursada por don Antonio Delgado Curto, Vocal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que sean elevadas a 30 pesetas las dietas que, en cuantía de 20 y con cargo a fondos provinciales, perciben en la actualidad los Vocales del mencionado Tribunal, en razón a no ser estimadas de aplicación las disposiciones por el solicitante alegadas en su escrito, en tanto persista en vigor el Decreto de 16 de junio de 1931, por el que fué restablecida la vigencia de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, cuyo artículo 92 debe ser considerado, por el momento, como único texto regulador del importe de las mencionadas dietas, en concordancia con la Ley de 22 de julio de 1894, a efec-

de sus haberes pasivos no percibidos por el período de tiempo que media entre el primero de noviembre de 1936 y 28 de febrero de 1939, por hallarse en Zona Nacional, y en aplicación de los acuerdos de la Comisión Gestora de 6 de julio y 3 de noviembre de 1939.

1.503. Declarar de abono, a favor de don Juan Argenti Navajas, en su concepto de único y universal heredero de su difunto padre, don Luis María Argenti y Herrera, en resolución de instancia cursada al efecto y como complemento de lo acordado por la Comisión Gestora en 24 de junio último, el importe de los haberes pasivos devengados por el causante como pensionista de la Corporación, en calidad de Arquitecto jubilado que fué de la misma, y correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1936, en razón a haberse justificado documentalmente que no fueron hechos efectivos por causa del Glorioso Movimiento Nacional; haberes que serán satisfechos a cargo de la consignación del concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.504. Declarar de abono, a favor de doña Dolores, doña Rosa, don Eleuterio y don Rafael Elvira Rodríguez, como hermanos y únicos herederos del que fué Capellán de la Beneficencia provincial don Manuel Elvira Rodríguez, muerto por Dios y por España, la cantidad de 1.050 pesetas, por partes iguales, como haberes no percibidos por el causante entre primero de julio y 6 de noviembre de 1936, fecha de su fallecimiento, y cuyo importe se abonará con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.505. Acceder a lo solicitado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, autorizándole, en vista de las razones que aduce en su propuesta, para utilizar, en lo que resta de ejercicio, la suma de 60.000 pesetas, con cargo a las economías de la partida 298 del vigente Presupuesto de Gastos (capítulo XI, artículo 1.º), por insuficiencia de la del concepto 320 del artículo 5.º del mismo capítulo, «Para pago de jornales en obras por administración», y de acuerdo con lo previsto en la base 3.ª de las aprobadas para ejecución del Presupuesto en curso.

1.506. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, se-

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.920)

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 1.128-D., seguido contra Francisco Vera Padilla, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que el inculcado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculcado, Francisco Vera Padilla, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 5 de noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—3.921)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

MÁLAGA

EDICTO

Don Manuel Carrión Brachó, Juez de primera instancia del Juzgado número uno, Decano, de esta ciudad,

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se anuncia la muerte sin testar de don José Roca Herrero, de cuarenta y un años, natural de Madrid, hijo de don Joaquín y doña Angeles, domiciliado en el Sanatorio de San José, de Málaga, donde falleció el día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno, en estado de soltero, sin descendientes, y ya sin ascendientes, y que reclaman su herencia sus primos hermanos, únicos parientes en cuarto grado, don José Antonio y don Pedro Calatayud de Roca; doña Angeles, don Fernando, doña Araceli y don Modesto España Herrero; don Rafael y don Angel Llinás Herrero y doña Margarita Herrero Bolín; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dichos primos hermanos, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Málaga, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Matías Merino

Manuel Carrión

(A.—1-2.438)

\*\*\*\*\*

**Administración y venta del  
BOLETIN OFICIAL, calle de  
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

**JUZGADO NUMERO 18**

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Carlos del Aguila Rada, contra don Alberto Villar Cobo, se anuncia la venta, en pública subasta, en quiebra, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de un coche marca «Chandler», matrícula P. O. número 3.669, motor número 10.417, embargado al demandado, y que se encuentra depositado en la persona de don Francisco Lozano Carpintero, Gerente de los talleres de carrocería de la Sociedad Martos Automóvil, sitos en la ciudad de Martos (Jaén), siendo tasado en la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de los corrientes, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. Al má r c e g u i

El Juez de primera instancia,  
Antonio Martínez García

(A.—1-2.439)

**Ordenacion de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 21 de mayo de 1936, con los números 578.158 de entrada y 65.642 de registro, correspondiente a un depósito de 1.029 pesetas, en metálico, constituido por don José Corsini Marquina, de su propiedad, para alzarse en el fallo del Jurado Mixto de Trabajo de las Industrias de la Construcción, de Córdoba, según sentencia de fecha 7 de mayo de 1936, a disposición del ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de junio de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.437)

\*\*\*\*\*

**IMPRESA PROVINCIAL**

**PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 59**

**TELEFONO 53202**

gún informa la Intervención de fondos, un suplemento de crédito, por cuantía de 35.000 pesetas, al concepto núm. 39 del capítulo VI, artículo 4.º, «Para anticipos reintegrables a funcionarios, etc.», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.507. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de fondos, un suplemento de crédito, por cuantía de 25.000 pesetas, al concepto número 32 del vigente Presupuesto, «Para material de escritorio, libros, etc.», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.508. Habilitar un crédito extraordinario, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de fondos, por cuantía de 14.662,83 pesetas, al capítulo I, «Obligaciones generales», artículo 3.º, «Deudas», concepto número 6 bis, de nueva creación, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de dicho crédito extraordinario las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.509. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de fondos, un suplemento de crédito por cuantía de 18.000 pesetas, al concepto número 21, «Para mobiliario y material del Servicio de Cédulas Personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.510. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial, y por un importe

de 4.464.500 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de octubre.

1.511. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de fondos, un suplemento de crédito por cuantía de 22.000 pesetas, al concepto número 130, «Alumbrado, calefacción, etc.» (Casa de Maternidad), de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.512. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de fondos, un suplemento de crédito por cuantía de 16.000 pesetas, al concepto 251, «Alumbrado, calefacción, etcétera» (Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes), de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.513. Habilitar, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1940, que presenta disponible suficiente al efecto, según informa la Intervención de fondos, un suplemento de crédito por cuantía de 16.608,80 pesetas, al concepto 32, capítulo VI, artículo 3.º del vigente Presupuesto de Gastos, para la confección de 56 uniformes de invierno, de la muestra número 3, por la Sastrería del Colegio de San Fernando, con destino al personal subalterno de la Corporación, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de agosto último; de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Estatuto provincial, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal; y debiendo observarse en la tramitación de este suplemento las prescripciones del artículo 12 del propio Reglamento.

1.514. Acceder a lo solicitado por los Auxiliares administrativos don Antonio Mazorra, don Angel Calle, don Nicolás Serrano, don